

**CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL No. 029-GADMCG-2024
CÓDIGO: RE-CSCD-GADMCG-2024-006**

OBJETO: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y OBRAS QUE DESARROLLA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE EN EL PERÍODO 2024 – RADIO BUEN SEMBRADOR”.

CONTRATISTA: ASOCIADOS GUALAN SACCH CIA LTDA

R.U.C: 0691740560001

REPRESENTANTE LEGAL: MARIO GUALAN GUALAN

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0603435975

VALOR DEL CONTRATO: USD \$2.999,68 (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 68/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, SIN INCLUIR IVA.

PAGO: El pago será de forma mensual por los pautajes efectivamente realizados previa presentación del informe por parte del administrador del contrato.

PLAZO: 306 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

COMPARECIENTES:

En el cantón Guamote, a los 17 días del mes de abril del 2024, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**, representado legalmente por el señor Segundo Miguel Marcatoma Lema ALCALDE DEL CANTÓN GUAMOTE, a quien en adelante se le denominará el “CONTRATANTE”; y por otra parte **ASOCIADOS GUALAN SACCH CIA LTDA**, representado legalmente por MARIO GUALAN GUALAN, a quien se le denominará el “CONTRATISTA”, quienes suscriben el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES:

1.1.- El artículo 192 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone el procedimiento para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y OBRAS QUE DESARROLLA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE EN EL PERÍODO 2024 – RADIO BUEN SEMBRADOR, requeridos por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley.

1.2.- El artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 192 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el Plan Anual de Contrataciones del CONTRATANTE, contempla la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y OBRAS QUE DESARROLLA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE EN EL PERÍODO 2024 – RADIO BUEN SEMBRADOR”.

1.3.- Previos los informes respectivos, la máxima autoridad de LA ENTIDAD CONTRATANTE resolvió el inicio al procedimiento especial precontractual por Régimen Especial para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y OBRAS QUE DESARROLLA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE



EN EL PERÍODO 2024 – RADIO BUEN SEMBRADOR”, mediante Resolución Administrativa No. 051-GADMCG-2024, de fecha 15 de marzo de 2024.

1.4.-Existe la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 0 ID DOCTO 2024-DF-GADMCG-00289; PARTIDA: 5.3.02.07 DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD; PROGRAMA: 11 GESTION DE ASESORIA; ORIENTADOR: 99999999; OBRA: DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD; CANTON: GUAMOTE; VALOR: USD \$ 14,990.72; DESCRIPCION: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y OBRAS QUE DESARROLLA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, EN EL PERIODO 2024".

1.5.- Se realizó la respectiva invitación el 15 de marzo de 2024 a las 16h00, a través del portal institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

1.6.- Concluido el proceso correspondiente, la máxima Autoridad de LA ENTIDAD CONTRATANTE, mediante Resolución No 057-GADMCG-2024, de fecha 28 de marzo de 2024, adjudicó la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y OBRAS QUE DESARROLLA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE EN EL PERÍODO 2024 – RADIO BUEN SEMBRADOR”, al oferente ASOCIADOS GUALAN SACCH CIA LTDA.

1.7.- Mediante memorando Nro. 0176-SCP GADMCG-2024, de fecha 01 de abril del 2024, suscrito por el Ing. Milton Saltos, Subdirector de Compras Públicas del GADMCG, solicita la elaboración del contrato con el proveedor adjudicado ASOCIADOS GUALAN SACCH CIA LTDA, representado legalmente por MARIO GUALAN GUALAN.

1.8.- La máxima Autoridad de LA ENTIDAD CONTRATANTE, mediante Resolución Nro. 067-GADMCG-2024, de fecha 12 de abril de 2024, resolvió ACLARAR; el número del RUC del oferente ganador de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº. 057-GADMCG-2024 de ADJUDICACIÓN del RÉGIMEN ESPECIAL signado con código RE-CSCD-GADMCG-2024-006 para la contratación del proyecto denominado “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y OBRAS QUE DESARROLLA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE EN EL PERÍODO 2024 – RADIO BUEN SEMBRADOR; por un error involuntario el número de RUC del oferente ganador se hace constar: 069174056001; cuando en realidad lo correcto es **0691740560001**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Serán parte de este contrato los siguientes documentos:

1. El Pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo los términos de referencia.
2. Las Condiciones Generales de los Contratos vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del SERCOP.
3. Oferta presentada por el oferente adjudicado.
4. Documentos personales del adjudicado.
5. Certificación de la Dirección de Gestión Financiera.



6. Resolución de Inicio de Procedimiento.
7. La Resolución de Adjudicación.
8. Certificado de no adeudar al Gobierno Municipal del Cantón Guamote.
9. Certificación emitida por el SERCOP de no haber sido declarado contratista incumplido.
10. Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación de la página institucional del SERCOP.
11. Certificado de no adeudar al Sri.
12. Certificado Bancario

CLÁUSULA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

Los términos del presente Contrato deben interpretarse de acuerdo a su sentido literal, en el contexto del mismo, con la finalidad de revelar claramente la intención del contratante. En todo caso su interpretación sigue las presentes normas:

- a) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- b) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
- c) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato. De existir contradicciones entre los documentos del contrato, será el administrador del contrato el que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

Definiciones. - En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

Adjudicatario: Es el Oferente a quien el Representante la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.

Comisión Técnica: Es el órgano responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, RGLOSNCP, resoluciones emitidas por el SERCOP, Pliego y las disposiciones administrativas.

Contratista: Es el oferente adjudicatario.

Contratante. - Entidad Contratante: Es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva del presente contrato.

LOSNCP: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

RGLOSNCP: Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Oferente: Es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una oferta, en atención al llamado a licitación.

Oferta: Es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente.

Plazo: Período contado en días calendario sucesivos incluyendo sábados, domingos y feriados.

Pliegos: Documentos precontractuales elaborados y aprobados para el procedimiento, sujetos a los modelos establecidos por el Instituto Nacional de Contratación Pública, que identifican el objeto de la licitación y del contrato, contienen las instrucciones para los oferentes, el procedimiento a seguirse, la forma como serán evaluadas las ofertas, las normas para la adjudicación, las especificaciones técnicas, las estipulaciones y condiciones contractuales; y son de acatamiento obligatorio para las partes.

SERCOP: Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONTRATO:

Con estos antecedentes, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, contrata a ASOCIADOS GUALAN SACCH CIA LTDA, para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y OBRAS QUE DESARROLLA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE EN EL PERÍODO 2024 – RADIO BUEN SEMBRADOR, de acuerdo al siguiente detalle:

CPC	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
83632	Difusión y promoción de las actividades, proyectos y obras que desarrolla el GADMCG	Spot publicitario de 25 a 70 segundos, 8 Pautajes diarios lunes a viernes por 10 meses 05H00-06H00- 07H00-08H00 AM 17H00-18H00- 19H00- 20H00 PM	u	1744	\$ 1,72	\$ 2.999,68
Sin incluir IVA						

El contratista se obliga con la Municipalidad a entregar los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones constantes en la oferta que se agrega y que forman parte de este contrato, salvo modificaciones de forma en caso de ser necesarias, mismas que no afectaran el objeto del contrato.



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Disponer todos los permisos y autorizaciones correspondientes que lo habiliten para la ejecución del servicio.
2. El contratista está obligado a realizar el servicio ofertado, mismo que cumplirá con todas las especificaciones dentro del plazo establecido en los pliegos; además de las obligaciones que se establezcan en el contrato.
3. Dar cumplimiento cabal a lo establecido de acuerdo con los términos de referencia, pliegos y condiciones del contrato.
4. Contar con el equipo óptimo para la prestación del servicio.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:

El precio del contrato es \$2.999,68 (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 68/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, **SIN INCLUIR IVA**; Existe la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 0 ID DOCTO 2024-DF-GADMCG-00289; PARTIDA: 5.3.02.07 DIFUSIÓN, INFORMACION Y PUBLICIDAD; PROGRAMA: 11 GESTION DE ASESORIA; ORIENTADOR: 99999999; OBRA: DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD; CANTON: GUAMOTE; VALOR: USD \$ 14,990.72; DESCRIPCION: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y OBRAS QUE DESARROLLA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, EN EL PERIODO 2024".

CPC	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
83632	Difusión y promoción de las actividades, proyectos y obras que desarrolla el GADMCG	Spot publicitario de 25 a 70 segundos, 8 Pautajes diarios lunes a viernes por 10 meses 05H00-06H00- 07H00-08H00 AM 17H00-18H00- 19H00- 20H00 PM	u	1744	\$ 1,72	\$ 2.999,68
Sin incluir IVA						

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO

6.1.- Forma de pago: El pago será de forma mensual por los pautajes efectivamente realizados previa presentación del informe por parte del administrador del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS



7.1.- Garantía Técnica. - El contratista a la firma del contrato presentará la Garantía Técnica del servicio que se va a proveer.

7.2.- Ejecución de la garantía: La garantía contractual podrá ser ejecutada por el CONTRATANTE en el siguiente caso, cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de este contrato y el RLOSNCP.

CLÁUSULA OCTAVA. -PLAZO:

El plazo de la ejecución, del “SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y OBRAS QUE DESARROLLA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE EN EL PERÍODO 2024”, será de 306 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - MULTAS:

Por cada día de retraso en la ejecución o incumplimiento de las obligaciones contratadas, se le aplicará una multa diaria del uno por mil (1x1.000) sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutar conforme lo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP; salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comunicados y justificados dentro de las 48 horas hábiles de producido el incidente, y que sean aceptados por el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El CONTRATISTA queda expresamente prohibido ceder, asignar, transferir o dividir en forma alguna ni todo ni en parte este Contrato.

El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por la solvencia profesional de su trabajo, de no ser así y de determinar lo contrario ésta se constituirá en causal irrefutable de terminación de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATATISTA:

A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las condiciones generales de ejecución del mismo, el contratista está obligado a cumplir con otras que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento del mismo o norma legal específicamente aplicable de acuerdo a lo señalado en el artículo 256 del RLOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ENTREGA Y RECEPCIÓN:

La entrega recepción de los servicios, se ejecutará una vez que el Contratista y el Administrador del Contrato, comuniquen al Municipio el cumplimiento cabal del objeto del presente contrato. El contrato está conformado por el documento que contiene, los pliegos y la oferta ganadora. Los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que



hayan sido expresamente señalados en el contrato, también forman parte de éste. De acuerdo a la cláusula sexta del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

La máxima autoridad designa como administrador del contrato, al Lic. Roger Guacho Vilema, COMUNICADOR SOCIAL DEL GADMCG (profesional a fin al objeto de la contratación), el administrador del contrato velará por el cabal oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 3) Por declaración unilateral de la Contratante en caso de incumplimiento de la Contratista.
- 4) Por sentencia ejecutoriada que declare la resolución y la nulidad del contrato.
- 5) Por insolvencia del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Si respecto a la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, estas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la ENTIDAD CONTRATANTE; sin perjuicio de que puedan concurrir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado –Sede Riobamba.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guamote.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE:

Dirección: 10 de Agosto y Abelardo Montalvo.

Teléfono: (03) 3-731-460

Provincia: CHIMBORAZO

Cantón: GUAMOTE

CONTRATISTA:

Nombre: ASOCIADOS GUALAN SACCH CIA LTDA.

Representante legal: MARIO GUALAN GUALAN

R.U.C: 0691740560001
Cantón: Colta
Parroquia: Columbe – Comunidad San Guisel Alto
Dirección: Cabecera Parroquial
Teléfono: 0986699503 / 0988873838
Correo: radioelbuensembrador@hotmail.com

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes de manera libre y voluntaria declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales y específicas del presente documento y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia y fe de lo actuado las partes se afirman y se ratifican en todo lo convenido y firman en original.

Dado, en el cantón Guamote, a los 17 días del mes de abril del 2024.

Segundo Miguel Marcatoma Lema
ALCALDE DEL GADMC GUAMOTE

ASOCIADOS GUALAN SACCH CIA LTDA.
R.U.C: 0691740560001
REPRESENTADA LEGALMENTE POR:
el Sr. Mario Gualan Gualan
C.C. Nro.: 0603435975
CONTRATISTA

Razón: Siento como tal que el presente contrato ha sido elaborado en Procuraduría Síndica del GADMC-Guamote, por la Abg. Luisa Maribel Burga Andrango - Analista Jurídico del GADMCG, y debidamente revisado y aprobado por el Dr. Antonio Fray Mancero - Procurador Síndico del GADMCG.

Elaborado por: Abg. Luisa Maribel Burga Andrango ANALISTA JURÍDICO DEL GADMCG	
Aprobado por: Dr. Antonio Fray Mancero PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMCG.	

